



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

**CONTRATO ABIERTO PARA ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VÍVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA , DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. RICARDO VALDIVIA VELASCO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "ESTRATEGIA COMERCIAL QRO", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
  - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
  - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del **licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la **Lic. Eugenia María Treviño Diosdado, Supervisora de Nutrición y Dietética, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-34-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 35 fracción III y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, así como en términos del **Acta de fallo** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos		

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03426-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b> </p>

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51221001**, con número de folio **0000000199-2026** de fecha **13 de octubre de 2025.**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona física, de [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento [REDACTED] expedida por el [REDACTED] del Registro Civil [REDACTED] el [REDACTED] en [REDACTED]

II.2 Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en [REDACTED]; teléfonos [REDACTED] señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **ADQUISICIÓN y/o SERVICIO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
<b>Anexo 2A (dos A)</b>	“Propuesta Económica de “ <b>EL PROVEEDOR</b> ”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	“Política de Pago”
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	“Solicitud de pago electrónico”

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de \$ **2,949,545.57 (Dos millones, novecientos cuarenta y nueve mil, quinientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.) Neto** y un monto máximo \$ **7,373,863.93 (Siete millones, trescientos setenta y tres mil, ochocientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N.) Neto**.

Para pago, aplica lo siguiente:

**IVA del 0% en las partidas:** 1-148, 150-165, 168, 172-181, 187-221, 244, 249-272, 274-321.

**IEPS en las partidas:** 149, 166, 167, 169-171, 182-186, 237-243, 245-248.

**IVA y IEPS en las partidas:** 222-236 y 273.

#### Distribución del Monto Máximo adjudicado con impuestos desglosados:

Para las partidas que les aplica IVA del 0% **\$ 6,356,779.25 Neto**.

Para las partidas que les aplica IEPS **\$ 921,732.99 Neto**.

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 853,456.47
IEPS	\$ 68,276.52
TOTAL	\$ 921,732.99

Para las partidas que les aplica IEPS más IVA **\$ 95,351.69 Neto**.

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 76,896.52
IEPS	\$ 6,151.72
IVA	\$ 12,303.44
TOTAL	\$ 95,351.69

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

**Distribución del Monto Mínimo Adjudicado con impuestos desglosados:**

Para las partidas que les aplica IVA del 0% **\$ 2,542,711.70 Neto.**

Para las partidas que les aplica IEPS **\$ 368,693.20 Neto.**

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 341,382.59
IEPS	\$ 27,310.61
TOTAL	\$ 368,693.20

Para las partidas que les aplica IEPS más IVA **\$38,140.67 Neto.**

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 30,758.60
IEPS	\$ 2,460.69
IVA	\$ 4921.38
TOTAL	\$ 38,140.67

El precio unitario es fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados la prestación del **SERVICIO**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los **17 días hábiles** posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 3”** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N03426-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b></p>

entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**Plazo de pago:**

8 días percederos  
20 días abarotes

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato en la representación impresa del CFDI.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

#### Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millenium
2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
  - Número de proveedor; y
  - Número de contrato
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), positiva y vigente.

**Las facturas deberán ser presentadas en medio digital, con adjuntos y formatos XL;, los primeros cinco días hábiles de cada mes, de manera individual, tasa 0% e impuestos según aplique.**

**Los insumos se deben facturar por separado conforme al impuesto que le aplique.**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

#### SEXTA. VIGENCIA

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03426-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b> </p>

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de enero de 2026 al 16 de febrero de 2026**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03426-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b> </p>

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato la **Lic. Eugenia María Treviño Diosdado, Supervisora de Nutrición y Dietética, con R.F.C.** [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03426-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b> </p>

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N03426-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b></p>

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03426-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b> </p>

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
  - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
  - m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
  - n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
  - o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
  - p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
  - q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N03426-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b></p>

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N03426-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b></p>

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N03426-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b> </p>

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente el día **20 de enero de 2026**

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**  
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro  
 R.F.C. [REDACTED]

**LIC. EUGENIA MARÍA TREVIÑO DIOSDADO**  
 Supervisora de Nutrición y Dietética  
 R.F.C. [REDACTED]

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

**NOMBRE**

**C. RICARDO VALDIVIA VELASCO**  
 Persona Física con Actividad Empresarial



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 D6M002

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Querétaro  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**PREVIO**

FOLIO: 0900000195-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro  
 230001 Almacén General Delegacional  
 150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Num Referencia 23000150100101162 1/2025 PREVIO PARA VIVERES 2026 --

Fecha Elaboración: 13/19/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 31,602,274.00

Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 230101 Centro de Costos: 200209

CONTROL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
31,602.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DÍA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

**ANEXO 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”**

----- **FALLO** -----

**Sexto.-** Se Adjudica al cotizante “RICARDO VALDIVIA VELASCO” con domicilio en Calle Islas Aleutianas No. 124, Colonia Loma Linda, C.P. 76070, Querétaro, Qro., el contrato abierto para la “**ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VÍVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 2026**” por el periodo del 1 de enero al 16 de febrero de 2026, por un importe máximo de \$ 7,373,863.93 (Siete millones, trescientos setenta y tres mil, ochocientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N.) Neto. Y un importe mínimo de \$ 2,949,545.57 (Dos millones, novecientos cuarenta y nueve mil, quinientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.) Neto, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con el Formato No. 11.-----

Para pago, aplica lo siguiente:

**IVA del 0% en las partidas:** 1-148, 150-165, 168, 172-181, 187-221, 244, 249-272, 274-321.

**IEPS en las partidas:** 149, 166, 167, 169-171, 182-186, 237-243, 245-248.

**IVA y IEPS en las partidas:** 222-236 y 273.

**Distribución del Monto Máximo adjudicado con impuestos desglosados:**

Para las partidas que les aplica IVA del 0% \$ 6,356,779.25 Neto.

Para las partidas que les aplica IEPS \$ 921,732.99 Neto.

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 853,456.47
IEPS	\$ 68,276.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 921,732.99</b>

Para las partidas que les aplica IEPS más IVA \$ 95,351.69 Neto.


ANTES DE IMPUESTOS	\$ 76,896.52
IEPS	\$ 6,151.72
IVA	\$ 12,303.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,351.69</b>

**Distribución del Monto Mínimo Adjudicado con impuestos desglosados:**

Para las partidas que les aplica IVA del 0% \$ 2,542,711.70 Neto.

Para las partidas que les aplica IEPS \$ 368,693.20 Neto.

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 341,382.59
IEPS	\$ 27,310.61

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

TOTAL	\$ 368,693.20
-------	---------------

Para las partidas que les aplica IEPS más IVA **\$38,140.67 Neto.**

ANTES DE IMPUESTOS	\$ 30,758.60
IEPS	\$ 2,460.69
IVA	\$ 4921.38
TOTAL	\$ 38,140.67

El precio unitario es fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados la prestación del **SERVICIO**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del contrato.

### PRECIOS UNITARIOS:

GRUPO: CARNES Y HUEVO														
No Co n s	G P O	G E N	E S P	D I F	NOMBRE DEL ALIMENTO Y PRESENTACIÓN	U N I D A D	DESCRIPCIÓN	Con sum o Mín imo Me nsu al	Con sum o Má xim o Me nsu al	IE PS	IVA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRE CIO UNI TA RIO
SUBGRUPO 101-CERDO														
1	4	8	0	1	0	0	A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 231.00
2	4	8	0	1	0	0		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 231.00
3	4	8	0	1	0	0		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 231.00
4	4	8	0	1	0	0		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 195.00
5	4	8	0	1	0	0		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 195.00

Página 20 de 78



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

6	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA Peso por ración de 120 g ± 5 g	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 195.00
7	480	101	0303	00	PIERNA DE CERDO EN BISTEC Peso por ración de 120 g ± 5 g	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 195.00
<b>SUBGRUPO 103-EMBUTIDOS</b>													
8	480	101	001	00	JAMON CERDO EXTRAFL.18% PROT. En reb de 30 g + 3	KILOGRAMO	1	1	0	0	SAN RAFAEL, SIGMA	MÉXICO	\$ 448.00
9	480	103	001	00	JAMÓN CERDO EXTRAFL.18% PROT. En reb de 30 g + 3 g	KILOGRAMO	1	1	0	0	SAN RAFAEL, SIGMA	MÉXICO	\$ 448.00
10	480	103	004	00	JAMÓN DE PAVO En rebanadas de 30 g + 3 g.	KILOGRAMO	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 272.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

1	4	1	0	0	JAMÓN DE PAVO En rebanadas de 30 g + 3 g,	KILOGRAMO	En paquetes de 1000 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 272.00
1	4	1	0	0	MORTADELA En rebanadas de 60 g	KILOGRAMO	En rebanadas de 60 g c/u aproximadamente, en paquetes de 500 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	CERDOPOLIS	MÉXICO	\$ 201.00
1	4	1	0	0	SALCHICHA DE CERDO VIENA En piezas de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 500 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 143.00
1	4	1	0	0	SALCHICHA DE CERDO VIENA En piezas de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 1 kg empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 143.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

15	4803	10602	0602	SALCHICHA DE CERDO VIENA En piezas de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 3.800 kg empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 143.00
16	4803	10700	0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA En reb de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 500 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 125.00
17	4803	10702	0702	SALCHICHA DE PAVO VIENA En reb de 40 g + 3 g	KILOGRAMO	En paquetes de 500 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, con información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado tipo inspección federal (TIF) de la carne con que fue elaborado, se recibe a una temperatura de 2°C A 4°C	1	1	0	0	FUD, CAPISTRANO	MÉXICO	\$ 125.00
<b>SUBGRUPO 106-PESCADO</b>													
18	4804	1302	0302	CAMARÓN SECO 1000 G	KILOGRAMO	Seco a granel por kilogramo en bolsas de polietileno o en cajas de cartón con envoltura interior de papel kraft, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en lugar fresco, seco y libre de polvo, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	NACIONAL, BAJIO	MÉXICO	\$ 407.00
<b>SUBGRUPO 106-PESCADO</b>													
19	4806	10102	0102	ATÚN EN AGUA. LATA 140 G		Peso por ración de 60 + 5 G. Latas de 140 G peso neto en trozo de lomo o lonja en lata de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes (que no contenga soya)	1	1	0	0	DOLORES, HERDEZ, TUNY	MÉXICO	\$ 292.00
20	4806	10101	0101	ATÚN EN AGUA. LATA 170 G		Peso por ración de 60 + 5 G. Latas de 170 G peso neto en trozo de lomo o lonja en lata de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes (que no contenga soya)	1	1	0	0	DOLORES, HERDEZ, TUNY	MÉXICO	\$ 292.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

2	4	1	0	ATÚN EN AGUA. LATA 295 G		Peso por ración de 60 + 5 G. Latas de 295 G peso neto en trozo de lomo o lonja en lata de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes (que no contenga soya)	1	1	0	0	DOLORES, HERDEZ, TUNY	MÉXICO	\$ 292.00
2	4	1	0	ATÚN EN AGUA. LATA 1880 G		Peso por ración de 60 + 5 G. Latas de 1880 G peso neto en trozo de lomo o lonja en lata de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes (que no contenga soya)	1	1	0	0	DOLORES, HERDEZ, TUNY	MÉXICO	\$ 292.00
2	4	1	0	MERO EN FILETE. Filete fresco, peso por ración de 120 g + 5 g.	KI L O G R A M O	Filetes separados entre sí por papel glassine a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico. A granel entero, trozo o filete con almohadilla absorbente en la parte inferior en charolas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno preferentemente materiales biodegradables cada paquete no mayor a 5 kg enhielados y muestren etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico y variedad, peso, fecha de caducidad, lugar de procedencia (país) especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	NACIONAL, BAHIA KINO, LA PERLA	MÉXICO	\$ 550.00
2	4	1	0	MERO EN FILETE CONGELADO. Filete congelado; Peso por de 220 g + 5 g. descongelado 122 g	KI L O G R A M O	Filetes separados entre sí por papel glassine a una temperatura de -18°C en su centro térmico. A granel entero, trozo o filete con almohadilla absorbente en la parte inferior en charolas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno preferentemente materiales biodegradables cada paquete no mayor a 5 kg enhielados y muestren etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico y variedad, peso, fecha de caducidad, lugar de procedencia (país) especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	NACIONAL, BAHIA KINO, LA PERLA	MÉXICO	\$ 430.00
<b>SUBGRUPO 107-POLLO</b>													
2	4	1	0	HIGADO DE POLLO.	KI L O G R A M O	Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo en Charolas de plástico, envase de tipo sanitario elaborado con materiales inocuos y resistentes cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración.	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETAR O	MÉXICO	\$ 65.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

26	480	107	0200	00	MOLLEJA DE POLLO.	KILOGRAMO		1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 65.00
27	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO.	KILOGRAMO	Fresco a granel debe ser entera o partida en dos con hueso, con piel en bandejas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 229.00
28	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. Peso por ración de 90 g + 5 g.	KILOGRAMO	Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior en charolas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno preferentemente materiales biodegradable Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 229.00
29	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. Peso por ración 90 g + 5 g.	KILOGRAMO	Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior en charolas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno preferentemente materiales biodegradable Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 229.00
30	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO . Peso por pieza de 160 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 107.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

31	48007	04001	0001	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) 200 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 140.00
32	48007	04001	0001	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) 300 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 140.00
33	48007	04002	0001	PIERNA DE POLLO SIN PIEL. Por pieza de 150 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 140.00
34	48007	04003	0001	MUSLO DE POLLO SIN PIEL. Por pieza de 180 g + 10 g.	KILOGRAMO	Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0	0	PILGRIMS, BACHOCO, POLLOS QUERETARO	MÉXICO	\$ 140.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

SUBGRUPO 108-RES														
35	480	108	020	000	BISTEC PIERNA RES Y/ O BOLA RES Peso por ración de 120 g + 5 g	KI L O G R A M O	Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 330.00
36	480	108	030	000	CHAMBARETE DE RES Peso por ración de 120 g + 5 g	KI L O G R A M O		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 248.00
37	480	108	050	000	CUETE DE PIERNA DE RES. Peso por ración de 120 g + 5 g.	KI L O G R A M O	Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 307.00
38	480	108	060	000	FALDA DE RES. Peso por ración de 120 g + 5 g	KI L O G R A M O		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 288.00
39	480	108	070	000	PULPA DE RES EN TROZO Peso por ración de 120 g + 5 g	KI L O G R A M O		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 295.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

44	480	201	010	000	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 250 ML	PAQUETE	Envase de tetra brick de 250 ml , envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	1	1	0	0	ALPURA	MÉXICO	\$ 65.00
45	480	201	010	011	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PAQUETE	Envase de tetra brick de 1000 ml , envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	1	1	0	0	ARACELI	MÉXICO	\$ 37.00
46	480	201	020	000	LECHE ENTERA DESLACTOSADA 1000 ML	PAQUETE	Envase de tetra brick de 1000 ml, envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	1	1	0	0	ARACELI	MÉXICO	\$ 37.00
47	480	201	030	011	LECHE ENTERA EVAPORADA CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA EN TETRABRIK (500 ML)	PAQUETE	Envase de tetra brick de 500 ml, envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	1	1	0	0	NESTLE/ALPURA	MÉXICO	\$ 94.00
48	480	201	020	000	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	PAQUETE	Envase de tetra brick de 1000 ml , envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	1	1	0	0	ARACELI	MÉXICO	\$ 37.00
<b>SUBGRUPO 202-DERIVADOS LÁCTEOS</b>														
49	480	202	010	022	QUESO PANELA (1000 G)	KILOGRAMO	Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, etiquetado conforme a los criterios de calidad	1	1	0	0	LA QUINTA, ARACELI	MÉXICO	\$ 180.00
50	480	202	020	022	QUESO AMERICANO REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G	KILOGRAMO	Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa permeable de 500 g	1	1	0	0	BIOLAC, LA VILLITA	MÉXICO	\$ 180.00
51	480	202	020	033	QUESO AMERICANO REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G	KILOGRAMO	Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa permeable de 1000 g	1	1	0	0	BIOLAC, LA VILLITA	MÉXICO	\$ 180.00
52	480	202	040	011	QUESO AÑEJO DE 1000 G	KILOGRAMO	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	FORASTERO	MÉXICO	\$ 178.00
53	480	202	050	010	QUESO COTIJA DE 1000 G.	KILOGRAMO		1	1	0	0	FORASTERO	MÉXICO	\$ 190.00

Página 29 de 78



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

54	48020201	0207	01	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS DE 500 G	KILOGRAMO	En envase de plastico, con sello de garantía, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	LYNCOTT	MÉXICO	\$ 213.00
55	48020202	0207	02	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS DE 1000 G	KILOGRAMO	En envase de plastico, con sello de garantía, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	LYNCOTT	MÉXICO	\$ 213.00
56	48020208	0208	02	QUESO MANCHEGO DE 1000 G.	KILOGRAMO	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	LA VILLITA, NOCHE BUENA	MÉXICO	\$ 290.00
57	48020201	0300	01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA DE 1 LITRO	PIEZA	Envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	YOPLAIT	MÉXICO	\$ 65.00
58	48020201	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA DE 1 LITRO	PIEZA		1	1	0	0	YOPLAIT	MÉXICO	\$ 65.00
59	48020201	0302	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA DE 150 ML	PIEZA		1	1	0	0	YOPLAIT	MÉXICO	\$ 83.00
<b>SUBGRUPO 301-FRUTAS</b>													
60	48030100	0100	00	CAÑA	KILOGRAMO	A granel. Peso en kilogramos en bandeja o tara de plastico reutilizable	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 42.00
61	48030100	0200	00	CHABACANO	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 110.00
62	48030102	0500	00	CIRUELA ROJA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 98.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M0002

63	480	301	0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil en bandeja o tara de plástico reutilizable.			0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 163.00
64	480	301	6000	DURAZNO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 110.00
65	480	301	1000	GUAYABA	KILOGRAMO	A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 38.00
66	480	301	1100	JICAMA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 21.00
67	480	301	1300	LIMON AGRIO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 37.00
68	480	301	1301	LIMON CON SEMILLA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 37.00
69	480	301	1302	LIMON SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 37.00
70	480	301	1601	MANDARINA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 48.00
71	480	301	1701	MANGO ATAULFO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 45.00
72	480	301	1707	MANGO MANILA	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 45.00

Página 31 de 78



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

	0	1	0	2		O											
73	480	301	170	02	MANGO PARAISO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	45.00		
74	480	301	180	01	MANZANA RAYADA	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	69.00		
75	480	301	180	02	MANZANA RED DELICIOUS	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones, en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	69.00		
76	480	301	180	03	MANZANA STARKING	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	69.00		
77	480	301	190	01	MELÓN CHINO	KILOGRAMO		1		0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	29.00		
78	480	301	190	02	MELÓN VALENCIANO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	27.00		
79	480	301	200	00	NARANJA P/JUGO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	26.00		
80	480	301	210	02	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	39.00		
81	480	301	220	02	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$	69.00		



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

82	480	301	2300	00	PERÓN	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 83.00
83	480	301	2400	00	PIÑA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 37.00
84	480	301	2500	02	PLÁTANO MACHO	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 39.00
85	480	301	2500	05	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 29.00
86	480	301	2600	00	SANDIA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 19.00
87	480	301	2700	00	TEJOCOTE	KILOGRAMO	A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 30.00
88	480	301	2800	01	TORONJA ROJA	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 42.00
89	480	301	2900	00	TUNA	KILOGRAMO	A granel peso en kilogramos en caja de plástico reutilizable	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 38.00
90	480	301	3000	03	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A granel Peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 140.00

Página 33 de 78



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

118	480	302	1506	00	CHILE SECO MORITA	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 225.00
119	480	302	1507	00	CHILE SECO MULATO	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 278.00
120	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 235.00
121	480	302	1601	00	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (215 G)	LATA	En lata con capacidad de 215 G . Etiquetados conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA COSTEÑA, HERDEZ, EL MEXICANO	MÉXICO	\$ 213.00
122	480	302	1601	00	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (380 G)	LATA	En lata con capacidad de 380 G . Etiquetados conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA COSTEÑA, HERDEZ, EL MEXICANO	MÉXICO	\$ 213.00
123	480	302	1602	00	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (800 G)	LATA	En lata con capacidad de 800 G . Etiquetados conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA COSTEÑA, HERDEZ, EL MEXICANO	MÉXICO	\$ 213.00
124	480	302	1603	00	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (215 G)	LATA	En lata con capacidad en gramos. Etiquetado denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda de hecho en México, lista completa de ingredientes, fecha de fabricación y caducidad, número de lote.	1	1	0	0	LA COSTEÑA, HERDEZ, EL MEXICANO	MÉXICO	\$ 65.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

125	480	302	1603	01	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (380 G)	LA TA	1	1	0	0	LA COSTEÑA, HERDEZ, EL MEXICANO	MÉXICO	\$ 65.00
126	480	302	1603	02	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	LA TA	1	1	0	0	LA COSTEÑA, HERDEZ, EL MEXICANO	MÉXICO	\$ 65.00
127	480	302	1701	00	COL BLANCA	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 22.00
128	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 42.00
129	480	302	1900	00	EJOTE	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 43.00
130	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 41.00
131	480	302	2002	00	ELOTE DESGRANADO CONGELADO	KILOGRAMO	1	1	0	0	LA HUERTA	MÉXICO	\$ 154.00
132	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 65.00
133	480	302	2200	00	FLOR DE CALABAZA	KILOGRAMO	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 107.00

A granel peso en kilogramos para presentaciones menores de 5 kg en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.

Por peso en kg, en bolsa de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18o C

A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

143	480	302	260	00	MOLE VERDE EN PASTA (250 G)	FRASCO	Frasco con peso en gramos de 250 G + 20 de marca registrada con etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	MONARQUIA, DON PANCHO, TOLOLOAPAN	MÉXICO	\$ 242.00
144	480	302	260	01	MOLE VERDE EN PASTA (1000 G)	FRASCO	Frasco con peso en gramos de 1000 G + 20 de marca registrada con etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	MONARQUIA, DON PANCHO, TOLOLOAPAN	MÉXICO	\$ 242.00
145	480	302	280	00	NOPALES	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 33.00
146	480	302	290	00	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 33.00
147	480	300	300	00	PEPINO	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 33.00
148	480	302	310	00	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 65.00
149	480	302	310	00	PIMIENTO MORRÓN AMARILLO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, máximo 15 kg.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 65.00
150	480	302	310	00	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 65.00
151	480	302	320	00	PORO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 77.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M0002

152	480	302	3300	00	QUELITE	KILOGRAMO	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 83.00
153	480	302	3400	01	RÁBANO CHICO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico reutilizable de tamaño adecuado al peso	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 40.00
154	480	302	3600	00	TOMATE VERDE LIMPIO	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 30.00
155	480	302	3700	00	VERDOLAGA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, máximo 15 kg.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 34.00
156	480	302	3800	00	XOCONOSTLE	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 45.00
157	480	302	3900	00	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 23.00
<b>SUBGRUPO 303-VEGETALES DE GERMINADOS</b>														
158	480	303	010	00	GERMINADO DE ALFALFA	KILOGRAMO	A granel, por peso en kilogramos en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 90.00
159	480	303	020	00	GERMINADO DE SOYA	KILOGRAMO		1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 105.00
<b>SUBGRUPO 401-AMARANTO</b>														
160	480	401	010	00	AMARANTO EN SEMILLA	PIEZA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 100.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

161	480	401	040	000	DULCE DE AMARANTO (ALEGRÍA 30 G)	PIEZA	Envuelto en papel celofán o bolsa de plástico, su textura firme pero no dura, las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad.	1	1	0.08	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 430.00
<b>SUBGRUPO 402-ARROZ</b>														
162	480	402	040	000	ARROZ INTEGRAL (1000 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno de 1000 g.	1	1	0	0	SOS, MORELOS, JUPASA	MÉXICO	\$ 44.00
163	480	402	040	000	ARROZ PULIDO (1000 G)	PIEZA	En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g	1	1	0	0	MORELOS, JUPASA	MÉXICO	\$ 42.00
164	480	402	040	000	ARROZ PULIDO (900 G)	PIEZA	En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 900 g	1	1	0	0	MORELOS, JUPASA	MÉXICO	\$ 42.00
165	480	402	040	000	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	PIEZA	Lata metálica de 270 g. Etiquetado bajo la normatividad vigente	1	1	0	0	NESTLE	MÉXICO	\$ 27.00
166	480	402	040	000	HARINA DE ARROZ (500 G)	PIEZA	Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material, debe ser de polvo fino, el etiquetado debe llevar la denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda hecho en México, envasado en recipientes de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación y deterioro posterior.	1	1	0	0	TRES ESTRELLAS	MÉXICO	\$ 74.00
167	480	402	040	001	HARINA DE ARROZ (250 G)	PIEZA		1	1	0	0	TRES ESTRELLAS	MÉXICO	\$ 74.00
168	480	402	040	002	HARINA DE ARROZ (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0	TRES ESTRELLAS	MÉXICO	\$ 74.00
<b>SUBGRUPO 403-AVENA</b>														
169	480	403	040	000	AVENA INTEGRAL (1000 G)	PIEZA	Envasado en bolsa de plástico o de papel impermeable dentro de una caja de cartón, el envase debe ser resistente que proteja el producto y la calidad sanitaria que evite su contaminación no altere su calidad ni características sensoriales con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	GRANVITA, QUAKER, 1,2,3	MÉXICO	\$ 107.00
170	480	403	040	000	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0	GRANVITA, QUAKER, 1,2,3	MÉXICO	\$ 107.00
171	480	403	040	001	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (400 G)	PIEZA		1	1	0	0	GRANVITA, QUAKER, 1,2,3	MÉXICO	\$ 118.00
172	480	403	040	000	AVENA COMBINADA CON SÉMOLA DE TRIGO (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0	NESTLE	MÉXICO	\$ 118.00
173	480	403	040	000	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (LATA 270 G)	PIEZA	Lata metálica de 270 g. Etiquetado bajo la normatividad vigente	1	1	0	0	NESTLE	MÉXICO	\$ 283.00
174	480	403	040	000	CEREAL DE TRIGO PRECOCIDO (270 G)	PIEZA		1	1	0	0	NESTLE	MÉXICO	\$ 283.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M002

SUBGRUPO 405-MAÍZ

175	480	405	010	00	MAIZ CACAHUAZINTE PRECOCIDO (1000 G)	PIEZA	Precocido Nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas con capacidad de 1000 g	1	1	0	0	EL MEXICANO, OVARB	MÉXICO	\$54.00
176	480	405	020	00	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA (1000 G)	PIEZA	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre del fabricante, lote y fecha de fabricación la leyenda de hecho en México con información nutrimental.	1	1	0	0	MASECA	MÉXICO	\$33.00
177	480	405	030	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) (750 G)	PIEZA	En caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	MAIZENA, TRES ESTRELLAS	MÉXICO	\$14.00
178	480	405	030	01	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES) (250 G)	PIEZA		1	1	0	0	MAIZENA, TRES ESTRELLAS	MÉXICO	\$34.00
179	480	405	040	00	HOJUELAS DE MAÍZ (660 G)	PIEZA	En caja de cartón de 660 g + 20 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0.08	0	NESTLE, KELLOGS	MÉXICO	\$21.50
180	480	405	040	01	HOJUELAS DE MAÍZ PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (30 g)	PIEZA	En caja de cartón con bolsa plástica de película coextruida en el interior. 30 + 5 g Etiquetado de acuerdo a la normatividad vigente	1	1	0.08	0	NESTLE, KELLOGS	MÉXICO	\$47.00
181	480	405	060	00	TORTILLA DE MAÍZ	PIEZA	Envasada solo que no exista disponibilidad en presentación a granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g	1	1	0	0	TORTILLERIA NACIONAL	MÉXICO	\$36.00
182	480	405	060	01	TOSTADA DE MAÍZ HORNEADA (PTE 25 PZAS)	PIEZA	Envasada o empacada en bolsa de polietileno	1	1	0	0	BIMBO	MÉXICO	\$18.00
183	480	405	060	01	TOSTADA DE MAÍZ HORNEADA (PTE 50 PZAS)	PIEZA	Envasada o empacada en bolsa de polietileno	1	1	0	0	BIMBO	MÉXICO	\$18.00

SUBGRUPO 406-TRIGO

184	480	406	050	00	GALLETA DULCE SURTIDA (1000 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno dentro de caja de cartón de 1000 g	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA	MÉXICO	\$21.70
185	480	406	050	01	GALLETA DULCE SURTIDA (430 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno dentro de caja de cartón de 430 g	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA	MÉXICO	\$21.70
186	480	406	050	02	GALLETA DULCE SURTIDA (600 G)	PIEZA	En bolsa de polietileno dentro de caja de cartón de 600 g	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA	MÉXICO	\$21.70





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

187	480	406	050	3	GALLETA DULCE SURTIDA (880 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno dentro de caja de cartón de 880 g	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA	MÉXICO	\$ 217.00
188	480	406	070	0	GALLETA MARÍA (1000 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 1000 g con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA	MÉXICO	\$ 186.00
189	480	406	070	1	GALLETA MARÍA (800 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 1000 g con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA	MÉXICO	\$ 186.00
190	480	406	090	0	GALLETA SALADA (2600 G/ 200 PAQ/ 13 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 2600 g 200 paquetes 13 g envase personal en paquetes individuales con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA, COLOMBIANA	MÉXICO	\$ 186.00
191	480	406	090	1	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/ 12 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 2600 g 200 paquetes 13 g envase personal en paquetes individuales con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA, COLOMBIANA	MÉXICO	\$ 186.00
192	480	406	090	1	GALLETA SALADA (450 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0.08	0	GAMESA, CUETARA, COLOMBIANA	MÉXICO	\$ 186.00
193	480	406	100	0	HARINA DE TRIGO (1000 G)	PI EZ A	En bolsa de papel o polietileno de 1000 g cada envase debe llevar el etiquetado bajo la normatividad vigente	1	1	0	0	TRES ESTRELLAS, LA MODERNA, SAN BLAS	MÉXICO	\$ 33.00
194	480	406	120	0	PAN BLANCO (30 G)	PI EZ A	En caja de plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de la textura, etiquetado con denominación del producto, nombre, contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	1	1	0	0	EL NUEVO PAN DE QUERETARO	MÉXICO	\$ 143.00
195	480	406	120	1	PAN BLANCO (60 G)	PI EZ A		1	1	0	0	EL NUEVO PAN DE QUERETARO	MÉXICO	\$ 143.00
196	480	406	120	2	PAN BLANCO (40 G)	PI EZ A		1	1	0	0	EL NUEVO PAN DE QUERETARO	MÉXICO	\$ 143.00
197	480	406	130	0	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/ 23 REB)	PI EZ A	En bolsa polietileno de 640 + 20 G. Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	BIMBO	MÉXICO	\$ 130.00
198	480	406	140	0	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	PI EZ A	En bolsa de polietileno impermeable de 450 G (8 PIEZAS). Con el etiquetado bajo la normatividad vigente	1	1	0	0	BIMBO	MÉXICO	\$ 201.00
199	480	406	140	1	PAN BOLLO (675 G/ 12 PZ)	PI EZ A	En bolsa de polietileno impermeable de 675 G (12 PIEZAS). Con el etiquetado bajo la normatividad vigente	1	1	0	0	BIMBO	MÉXICO	\$ 201.00

Página 44 de 78



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

211	480	406	220	1	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA (40 G)	PIEZA	Por pieza de 40 + 3 G (para pacientes) o de 45G A 50 G en caja de plastico, envueltas en papel glasine que evite la modificación de la textura. Etiquetado con denominación del producto, nombre , contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	1	1	0.08	0	EL NUEVO PAN DE QUERETARO	MÉXICO	\$ 318.00
212	480	406	230	0	PAN DE MUERTO (30 G)	PIEZA	Por pieza de 30 + 3 en caja de plastico envueltas con papel glasine que evite la modificación de la textura. etiquetado con denominación del producto, nombre , contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	1	1	0.08	0	EL NUEVO PAN DE QUERETARO	MÉXICO	\$ 580.00
213	480	406	250	0	ROSCA DE REYES	PIEZA	Por pieza De 1 kg en caja de plastico envueltas con papel glasine que evite la modificación de la textura. etiquetado con denominación del producto, nombre , contenido neto, nombre del fabricante, fecha de fabricación y fecha de caducidad.	1	1	0.08	0	EL NUEVO PAN DE QUERETARO	MÉXICO	\$ 305.00
214	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE CODITO). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
215	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (500 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE CODITO). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
216	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE FIDEO). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
217	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (500 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE FIDEO). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
218	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE LETRAS). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
219	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (500 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE LETRAS). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
220	480	406	260	0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (MUNICIÓN) (200 G)	PIEZA	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE MUNICIÓN). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

221	480	406	260	09	PASTAS PARA SOPA CORTAS (MUNICIÓN) (500 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE MUNICIÓN ). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
222	480	406	260	12	PASTAS PARA SOPA CORTAS (PLUMA) (200 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE PLUMA). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
223	480	406	260	13	PASTAS PARA SOPA CORTAS (PLUMA) (500 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE PLUMA). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
224	480	406	260	14	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE ESPAGUETI). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
225	480	406	260	15	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (500 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE ESPAGUETI). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
226	480	406	260	16	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE MACARRON). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
227	480	406	260	17	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (500 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE MACARRON). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
228	480	406	260	18	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 220 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE TALLARIN). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
229	480	406	260	19	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (500 G)	PI EZ A	Bolsa de Celofán de 500 gramos +/- 20 gramos (FORMA DE TALLARIN). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA MODERNA , ITALPASTA	MÉXICO	\$ 54.00
230	480	406	280	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ)	PI EZ A	En bolsa de polietileno de 520 G + 10 G (20 PIEZAS). Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	BIMBO	MÉXICO	\$ 113.00
<b>SUBGRUPO 501-FRIJOL</b>														
231	480	501	010	00	FRIJOL CANARIO (1000 G)	PI EZ A	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	1	1	0	0	JUPASA, PIONERA	MÉXICO	\$ 78.00
232	480	501	010	03	FRIJOL PERUANO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUPASA, PIONERA	MÉXICO	\$ 78.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M002

233	480	501	0200	FRIJOL BAYO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, PION ERA	MÉXICO	\$ 65 .0 0
234	480	501	0300	FRIJOL BLANCO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, PION ERA	MÉXICO	\$ 78 .0 0
235	480	501	0301	ALUBIA (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, PION ERA	MÉXICO	\$ 72 .0 0
236	480	501	0501	FRIJOL FLOR DE MAYO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, PION ERA	MÉXICO	\$ 75 .0 0
237	480	502	0502	FRIJOL FLOR DE JUNIO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, PION ERA	MÉXICO	\$ 63 .0 0
238	480	500	0600	FRIJOL NEGRO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, PION ERA	MÉXICO	\$ 68 .0 0
<b>SUBGRUPO 502-GARBANZO</b>													
239	480	502	0000	GARBANZO (500 G)	PI EZ A	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 500 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 54 .0 0
<b>SUBGRUPO 503-HABA</b>													
240	480	503	0000	HABA SECA (500 G)	PI EZ A	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 500 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 11 8. 00
241	480	503	0001	HABA SECA (1000 G)	PI EZ A	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 11 8. 00
<b>SUBGRUPO 504-LENTEJA</b>													
242	480	504	0000	LENTEJA (500 G)	PI EZ A	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 500 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL, JUP ASA	MÉXICO	\$ 60 .0 0
243	480	504	0001	LENTEJA (1000 G)	PI EZ A	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 G Etiquetado bajo la Normatividad Vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL, JUP ASA	MÉXICO	\$ 60 .0 0
<b>SUBGRUPO 505-SOYA</b>													
244	480	505	0000	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA (500 G)	PI EZ A	En bolsa de polietileno o poliestireno, etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 17 8. 00
<b>SUBGRUPO 601-AZÚCAR</b>													
245	480	601	0000	AZÚCAR MORENO (2000 G)	PI EZ A	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	JUP ASA, ZUL KA	MÉXICO	\$ 54 .0 0
246	480	601	0001	AZÚCAR MORENO (1000 G)	PI EZ A		1	1	0	0	JUP ASA, ZUL KA	MÉXICO	\$ 54 .0 0





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

247	480	601	0200	AZUCAR REFINADA (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0	JUPASA, ZULKA	MÉXICO	\$54.00
248	480	601	0300	PILONCILLO (1000 G)	PIEZA		1	1	0	0	GRANEL NACIONAL	MÉXICO	\$65.00
<b>SUBGRUPO 602-BEBIDAS</b>													
249	480	602	0300	CONCENTRADO DE LIMÓN NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA	En botella P.A.D. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) DE 1000 ML. Con etiquetado bajo la normatividad vigente	1	1	\$1.51	0.16	TUCÁN	MÉXICO	\$116.00
250	480	602	0300	CONCENTRADO DE MANDARINA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA		1	1	\$1.51	0.16	TUCÁN	MÉXICO	\$116.00
251	480	602	0300	CONCENTRADO DE MANZANA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA		1	1	\$1.51	0.16	TUCÁN	MÉXICO	\$116.00
252	480	602	0300	CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA		1	1	\$1.51	0.16	TUCÁN	MÉXICO	\$116.00
253	480	602	0300	CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUGO (1000 ML)	PIEZA		1	1	\$1.51	0.16	TUCÁN	MÉXICO	\$116.00
254	480	603	0900	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	PIEZA	En envase Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml. Con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	\$1.51	0.16	JUMEX	MÉXICO	\$52.00
255	480	603	0900	JUGO DE FRUTAS UVA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	PIEZA		1	1	\$1.51	0.16	JUMEX	MÉXICO	\$52.00
<b>SUBGRUPO 603-BEBIDAS CONGELADAS</b>													
256	480	603	0100	HELADO DE SABORES (1000 ML)	PIEZA	Envase de plastico o de carton plastificado de 1000 ml Etiquetado conforme a los criterios de calidad y normatividad vigente.	1	1	0.08	0.16	HOLANDA, NESTLE	MÉXICO	\$176.00
257	480	603	0200	NIEVE DE SABORES (1000 ML)	PIEZA		1	1	0.08	0.16	HOLANDA, NESTLE	MÉXICO	\$176.00
258	480	603	0201	NIEVE DE SABOR INDIVIDUAL (1000 ML)	PIEZA		1	1	0.08	0.16	HOLANDA, NESTLE	MÉXICO	\$176.00
259	480	603	0300	PALETA HELADA AGUA DE SABOR (120 ML)	PIEZA		1	1	0.08	0.16	HOLANDA, NESTLE	MÉXICO	\$38.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

268	480	608	0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR (800 G)	PIEZA		1	1	0.08	0	MAXIMA, LA COSTEÑA, MISTIERITAS	MÉXICO	\$ 105.00
269	480	608	0501	PIÑA EN TROZO EN ALMÍBAR (800 G)	PIEZA		1	1	0.08	0	MAXIMA, LA COSTEÑA, MISTIERITAS	MÉXICO	\$ 105.00
<b>SUBGRUPO 609-GELATINA</b>													
270	480	609	0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G)	PIEZA	En bolsa de polipropileno de 140G + 20 G. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0.08	0	D'GARI	MÉXICO	\$ 147.00
271	480	609	0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS (25 G)	PIEZA	Paquete o sobre de 25 G + 5 G para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ML Etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	D'GARI	MÉXICO	\$ 1,049.00
272	480	609	0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (140 G)	PIEZA	En bolsa de polipropileno de 140G + 20 G. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente	1	1	0.08	0	D'GARI	MÉXICO	\$ 147.00
<b>SUBGRUPO 610-MERMELADAS</b>													
273	480	610	0100	ATE DE FRUTAS (700 G)	PIEZA	En lata con recubrimiento interior o en empaque de celofán de 700 G Etiquetado conforme a la normatividad vigente	1	1	0.08	0	LA COSTEÑA	MÉXICO	\$ 106.00
274	480	610	0300	MERMELADA DE FRESA (470 G)	PIEZA	En frasco de vidrio y/o botella de plástico de 470 + 30 G. Etiquetados conforme a la normatividad vigente	1	1	0.08	0	LA COSTEÑA	MÉXICO	\$ 141.00
<b>SUBGRUPO 611-MIEL</b>													
275	480	611	0100	MIEL DE ABEJA (330 ML)	PIEZA	En frasco de vidrio o PVC DE 500 ML. Cada envase debe llevar una etiqueta con los siguientes datos denominación del producto, nombre del fabricante, contenido neto, razón social donde se envasa el producto, la leyenda de producido en México se debe envasar en un material atoxico, resistente e inocuo que garantice su estabilidad y evite su contaminación y no altere su calidad y especificaciones sensoriales.	1	1	0	0	CARLOTA	MÉXICO	\$ 260.00
276	480	611	0200	MIEL DE MAIZ (500 ML)	PIEZA		1	1	0	0	KARO	MÉXICO	\$ 230.00
277	480	611	0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (500 ML)	PIEZA		1	1	0	0	KARO	MÉXICO	\$ 178.00
<b>SUBGRUPO 701-GRASAS DE ORIGEN ANIMAL</b>													
278	480	701	0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	PIEZA	Envase de plástico o polietileno con sello hermético de 900 ML, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	LA QUINTA, ARACELI	MÉXICO	\$ 118.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

279	480	701	010	00	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	PI EZ A	LATA ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	1	1	0	0	EUG ENI A NOC HEB UEN A	MÉXICO	\$ 33 0. 00
280	480	701	020	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	PI EZ A	En papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni características sensoriales, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	EUG ENI A NOC HEB UEN A	MÉXICO	\$ 33 0. 00
281	480	701	020	01	MANTEQUILLA SIN SAL (500 G)	PI EZ A		1	1	0	0	EUG ENI A NOC HEB UEN A	MÉXICO	\$ 33 0. 00
282	480	701	030	00	TOCINO (500 G)	PI EZ A	Empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	1	1	0	0	FUD. CAPI STR ANO	MÉXICO	\$ 41 3. 00
283	480	701	030	02	TOCINO (250 G)	PI EZ A		1	1	0	0	FUD. CAPI STR ANO	MÉXICO	\$ 41 3. 00
<b>SUBGRUPO 702-GRASAS DE ORIGEN VEGETAL</b>														
284	480	702	010	00	ACEITE DE CÁRTAMO (1000 ML)	PI EZ A	Envase de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas de producto. Etiquetado con nombre del producto, tipo y grado de calidad, marca, contenido neto, señalar aditivos, domicilio del fabricante número de lote y fecha de fabricación	1	1	0	0	OLEI CO	MÉXICO	\$ 15 4. 00
285	480	702	010	01	ACEITE DE CÁRTAMO (900 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	OLEI CO	MÉXICO	\$ 15 4. 00
286	480	702	010	03	ACEITE DE GIRASOL (1000 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	ACEI TE 123	MÉXICO	\$ 77 .0 0
287	480	702	010	03	ACEITE DE GIRASOL (900 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	ACEI TE 124	MÉXICO	\$ 77 .0 0
288	480	702	010	04	ACEITE DE MAIZ (1000 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	CRIS TAL	MÉXICO	\$ 95 .0 0
289	480	702	010	04	ACEITE DE MAIZ (900 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	CRIS TAL	MÉXICO	\$ 95 .0 0
290	480	702	010	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	YBA RRA	MÉXICO	\$ 30 7. 00
291	480	702	010	05	ACEITE DE OLIVA (900 ML)	PI EZ A	Envase de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto, especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	1	1	0	0	YBA RRA	MÉXICO	\$ 30 7. 00
292	480	702	010	06	ACEITE PURO DE CANOLA (1000 ML)	PI EZ A		1	1	0	0	CAP ULL O	MÉXICO	\$ 11 3. 00
293	480	702	010	06	ACEITE PURO DE CANOLA (900 ML)	PI EZ A	Envase de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas de producto. Etiquetado con nombre del producto, tipo y grado de calidad, marca, contenido neto, señalar aditivos, domicilio del fabricante número de lote y fecha de fabricación	1	1	0	0	CAP ULL O	MÉXICO	\$ 11 3. 00
								1	1	0	0	CAP ULL O	MÉXICO	\$ 11 3. 00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

294	480	702	030	000	MARGARINA SIN SAL (90 G)	PI EZ A	Papel parafinado u otro material impermeable etiquetado conforme a los criterios de calidad vigente.	1	1	0	0	IBER IA, LA VILL ITA	MÉXICO	\$ 17 8. 00
<b>SUBGRUPO 703-GRASAS</b>														
295	480	703	010	000	MAYONESA (390 G)	PI EZ A	En frasco de vidrio o plástico etiquetado nombre del producto, marca, contenido neto, lista de ingredientes en orden decreciente y domicilio del fabricante, número de lote, fecha de fabricación.	1	1	0	0	MC COR MIC	MÉXICO	\$ 16 3. 00
296	480	703	014	000	MAYONESA (720 G)	PI EZ A		1	1	0	0	MC COR MIC	MÉXICO	\$ 16 3. 00
<b>SUBGRUPO 704-OLEAGINOSAS</b>														
297	480	704	010	000	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	PI EZ A	En envase de vidrio o plástico de 300 G + 20 G. Etiquetados conforme a los criterios de calidad y normatividad vigente.	1	1	0	0	MC COR MIC	MÉXICO	\$ 21 3. 00
298	480	704	020	000	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	PI EZ A	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Etiquetado conforme a la normatividad vigente	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 27 2. 00
299	480	704	030	000	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	PI EZ A		1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 14 2. 00
300	480	704	031	000	CREMA DE CACAHUATE (450 G)	PI EZ A		1	1	0.08	0.16	ALA DIN O	MÉXICO	\$ 40 1. 00
301	480	704	040	000	NUEZ SIN CASCARA	PI EZ A	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Etiquetado conforme a la normatividad vigente	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 44 8. 00
302	480	704	050	000	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA	PI EZ A		1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 26 0. 00
<b>SUBGRUPO 802-ESPECIAS</b>														
303	480	802	010	000	AJO EN BULBO	KI LO G R A M O	A granel por kilogramo en bolsa de plástico perforada etiquetado con la normatividad vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 17 2. 00
304	480	802	021	000	AJONJOLÍ (250 G)	KI LO	Envasado en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno con capacidad de 500 G + 20 G de marca registrada y autorizada con etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 14 2. 00
305	480	802	030	000	ANÍS (60 G)	PI EZ A		1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 26 0. 00
306	480	802	040	000	CANELA EN RAJA (1000 G)	KI LO G R A M O	A granel por gramos en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 G de marca registrada etiquetado bajo la normatividad vigente.	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 49 5. 00
307	480	802	040	000	CANELA MOLIDA (160 G)	PI EZ A	Envasada en frasco de vidrio con capacidad de 160 G + 10 G, plástico o en bolsa de polietileno de marca registrada y autorizada, etiquetado con denominación del producto, marca,	1	1	0	0	NAC ION AL	MÉXICO	\$ 11 6.

Página 53 de 78



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

324	480	803	010	01	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	PIEZA		1	1	0	0	DELICIA	MÉXICO	\$ 118.00
<b>SUBGRUPO 804-GELES</b>														
325	480	804	010	00	GRENETINA EN POLVO (1000 G)	PIEZA	En caja de cartón o bolsa de plástico de 1000 G, de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	DUCHE	MÉXICO	\$ 378.00
<b>SUBGRUPO 805-HIERBAS Y HOJAS</b>														
326	480	805	010	00	CILANTRO	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos en bolsa de plástico perforada.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 42.00
327	480	805	020	00	EPAZOTE	KILOGRAMO		NACIONAL	MÉXICO	\$ 42.00				
328	480	805	030	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos o manojo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 165.00
329	480	805	030	01	LAUREL	KILOGRAMO	A granel por peso en gramos en bolsa de plástico perforada.	1	1	0	0	NACIONAL	MÉXICO	\$ 165.00
330	480	805	030	02	MEJORANA	KILOGRAMO		NACIONAL	MÉXICO	\$ 165.00				
331	480	805	030	03	TOMILLO	KILOGRAMO		NACIONAL	MÉXICO	\$ 165.00				
332	480	805	060	00	PEREJIL	KILOGRAMO		NACIONAL	MÉXICO	\$ 42.00				
<b>SUBGRUPO 806-INFUSIONES</b>														
333	480	806	010	00	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO	PIEZA	En bolsa de polietileno o metalizada de 1000 G de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	LEGAL	MÉXICO	\$ 33.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

344	880	010	000	SALSA INGLESA (1000 ML)	PIEZA	En envase de vidrio o plástico con capacidad de 1000 ML + 20 G, de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	CROSS E & BLACK WELL	MÉXICO	\$ 294.00
345	880	010	001	SALSA INGLESA (145 ML ML)	PIEZA	En envase de vidrio o plástico con capacidad de 145 ML + 20 G, de marca registrada y autorizada, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	CROSS E & BLACK WELL	MÉXICO	\$ 330.00
346	880	020	000	SAL REFINADA YODATADA (1000 G)	PIEZA	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	SAL BAHIA, LA FINA	MÉXICO	\$ 280.00
347	880	030	000	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	PIEZA	En envase de vidrio o plástico de 1000 ML, con tapón no susceptible de corrosión etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	CLEMENTE JACQUES, LA COSTEÑA	MÉXICO	\$ 370.00
348	880	031	000	VINAGRE DE FRUTAS (500 ML)	PIEZA	En envase de vidrio o plástico de 1000 ML, con tapón no susceptible de corrosión etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	CLEMENTE JACQUES, LA COSTEÑA	MÉXICO	\$ 370.00
<b>SUBGRUPO 809-SAZONADORES</b>													
349	880	010	001	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	PIEZA	En caja de cartón o bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con peso en gramos, etiquetado conforme a la normatividad vigente.	1	1	0	0	LA ANITA, EL YUCATECO	MÉXICO	\$ 142.00
350	880	020	000	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	PIEZA	En frasco y/o bolsa de plástico de 1000 G + 50 G. envasado en material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	1	1	0	0	KNORR SUIZA	MÉXICO	\$ 190.00
351	880	030	000	MOSTAZA PREPARADA (450 G)	PIEZA	En frasco de vidrio o plástico de 450 G + 20 G, de marca registrada y autorizada. Etiquetado denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	1	1	0	0	MC CORMICK	MÉXICO	\$ 130.00
352	880	040	000	SALSA DE TOMATE (CATSUP) (1000 G)	PIEZA	Botella de plástico empaque Tetrabrick o Tetrawedge de 1000 G + 30 G. Etiquetado denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.	1	1	0	0	LA COSTEÑA, DEL MONTE, CLEMENTE JACQUES	MÉXICO	\$ 720.00



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N03426-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b></p>

**Anexo 2 A (dos A) “Propuesta Económica”**



ECONOMICOS.pdf

**Clic en el icono para abrir**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

**Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”  
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

Los bienes a contratar se encuentran en el PAAAS 2025 con clave general CUCOP 22102-0394.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CABM	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)	TIPO DE CONTRATACIÓN
22100394	22102	22102-0394	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	5		Pieza	Adquisiciones

El **Anexo No. 17** contiene el listado con la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves del Cuadro Básico Institucional de Alimentos con fecha de actualización marzo 2025, de Insumos del Catálogo General de Artículos, así como las características fisicoquímicas y de Micro y Macronutrientes que requieren para garantizar el adecuado y completo surtimiento de alimentos.

No aplica agrupamiento. En base al “CBA” del cuadro básico de alimentos indica lo siguiente:

Los alimentos clasificación y descripción clasificación de los alimentos:

La clasificación establecida tiene como base fundamental agrupar los alimentos en función a su origen y al contenido mayor de nutrimentos; es decir, al nutrimento que los caracteriza conforme a los criterios internacionales, quedando como sigue:

**Anexo No. 2** del CBA donde se indican los subgrupos que deberán presentar sus propuestas.

En base a lo anterior, en la presente solicitud de cotización se convoca para la contratación de una partida, es decir, un solo grupo que comprende cinco subgrupos: (1. ALIMENTOS PERECEDEROS, 2. ALIMENTOS NO PERECEDEROS, 3. PAN Y TORTILLAS, 4. JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTA 5. LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA), cuyas características, especificaciones y cantidades se detallan en el **Anexo No. 17** de la presente solicitud de cotización.

El área de nutrición del O.O.A.D. será la responsable de realizar la evaluación técnica de las proposiciones.

El Instituto requiere adquirir víveres que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega, los horarios y domicilios se encuentran señalados en el **Anexo No. 19** el cuales forman parte de la solicitud de cotización.

**CBA SUBGRUPOS**

SubGrupo	Descripción del Grupo
1	Alimentos Perecederos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carnes</li> <li>• Derivados Lácteos</li> <li>• Huevo</li> <li>• Embutidos</li> <li>• Frutas</li> <li>• Vegetales</li> <li>• Helados</li> </ul>
2	Alimentos no Perecederos:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

SubGrupo	Descripción del Grupo
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abarrotes</li> </ul>
3	Pan y tortillas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pan fresco</li> <li>• Pan industrializado</li> <li>• Tortillas</li> </ul>
4	Jugos y Concentrados <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jugos</li> <li>• Concentrados de frutas</li> </ul>
5	Leche fluida ultra pasteurizada

### 2.2.1 REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES.

Los cotizantes que deseen participar en la presente solicitud de cotización deberán contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no anterior al año (modelo) 2021 en las capacidades y cantidades indicadas en el **Anexo No. 18** el cual forma parte de la presente solicitud de cotización.

Los vehículos podrán ser propios y deberán acreditarlo como tal con la factura a nombre de la empresa o bien podrán ser arrendados y deberán presentar contrato de arrendamiento con una vigencia por lo menos de la vigencia del contrato que derive de la presente solicitud de cotización para adjudicación directa.

El cotizante se obliga a presentar los vehículos con los que prestará los servicios, con base al **Anexo No. 10** (diez) mismos vehículos deberán presentar tarjeta de circulación, indicando que vehículo surtirá en cada Unidad que se requieran los productos de la presente solicitud de cotización para adjudicación directa en las direcciones, fecha y horas de entrega plasmadas en el **Anexo No. 19** (diecinueve).

La conformación de las zonas geográficas y en su caso, direcciones de las unidades hospitalarias, se indican en el **Anexo No. 19** el cual forma parte de la presente solicitud de cotización.

Para la entrega y distribución de los bienes se requieren vehículos los cuales deben cumplir con lo siguiente:

**A) Vehículos para transportar alimentos del subgrupo 1 (carnes, derivados lácteos, embutidos y helados):**

1.-El 100% de vehículos destinados para el transporte de alimentos perecederos, subgrupo 1 (carnes, derivados lácteos, embutidos y helados) deben estar en buenas condiciones, debe contar con un sistema de refrigeración con control de temperatura que sea capaz de mantener las temperaturas de refrigeración o congelación recomendadas por el fabricante o productor.

2.- Contar con un programa de limpieza para las superficies/ herramientas que tienen contacto con los productos, de tal manera que se asegure que el método y la frecuencia establecidos protegerán a los alimentos de contaminación.

3.-El proveedor deberá entregar a la Coordinación Delegacional de Nutrición, a cada Jefatura de Nutrición de Unidad Médica Hospitalaria y al Administrador del Contrato: el programa de limpieza de las superficies/herramientas establecido para cada unidad vehicular. El procedimiento y programa de limpieza debe considerar el potencial de contaminación a través de pisos, paredes, techos, ductos, tuberías y equipos de refrigeración. Se deben establecer y mantener registros que contengan como mínimo la fecha, método de limpieza y sanitización del vehículo "el proveedor" deberá entregar a la Coordinación Delegacional de Nutrición, a cada Jefatura de Nutrición, Unidad Médica Hospitalaria y al Administrador del Contrato la evidencia de ejecución del programa de limpieza de las superficies/herramientas establecido para cada unidad vehicular de manera mensual.

4.-El o los vehículos deben ser utilizados única y exclusivamente para el producto a entregar según la partida.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

B) Vehículos para transportar alimentos del subgrupo 2 abarrotes, subgrupo 3 pan fresco, pan industrializado y tortillas, subgrupo 4 jugos y concentrado y subgrupo 5 (leche).

1.- La totalidad de vehículos deberán estar limpios, deben ser de caja cerrada y en buenas condiciones.

2.- Contar con un programa de limpieza para las superficies/ herramientas que tienen contacto con los productos, de tal manera que se asegure que el método y la frecuencia establecidos protegerán a los alimentos de contaminación.

3.- El proveedor deberá entregar a la Coordinación Delegacional de Nutrición, a cada Jefatura de Nutrición de Unidad Médica Hospitalaria y al Administrador del Contrato: el programa de limpieza de las superficies/herramientas establecido para cada unidad vehicular. El procedimiento y programa de limpieza debe considerar el potencial de contaminación a través de pisos, paredes, techos, ductos, tuberías y equipos de refrigeración. Se deben establecer y mantener registros que contengan como mínimo la fecha, método de limpieza y sanitización del vehículo "el proveedor deberá entregar a la Coordinación Delegacional de Nutrición, a cada Jefatura de Nutrición de Unidad Médica Hospitalaria y al Administrador del contrato la evidencia de ejecución del programa de limpieza de las superficies/herramientas establecido para cada unidad vehicular de manera mensual.

4.- El o los vehículos deben ser utilizados única y exclusivamente para el producto a entregar según el subgrupo.

5.- El o los vehículos deberán ser modelo 2021 en adelante.

El número y otras características de los vehículos se especifican en el **Anexo No.18**

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS COTIZANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

El proveedor deberá de entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

Horarios, lugares de entrega y distribución de los bienes, a partir del 1° de enero de 2026, de acuerdo a la siguiente tabla:

Programa de recepción de viveres en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-013-001	
Grupo de Alimentos	Día y horario de entrega en la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención
Abarrotes	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de Viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Carnes	Diario de 06:00 a 10:30 horas, para consumo del día siguiente.
Pescado	Diario de 06:00 a 10:30, para su consumo inmediato, en el caso de ser suministrado congelado mismo horario un día antes de su consumo.
Embutidos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas.
Huevo	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Leche	<b>Pasteurizada:</b> Diario o cada tercer día de 07:30 a 10:30 horas. <b>Ultrapasteurizada:</b> Semanalmente o cada 15 días de 07:00 a 12:00 horas según capacidad física del Almacén de Viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas.
Frutas y verduras	Diario o cada tercer día de 06:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
2660-013-001	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M0002

Grupo de Alimentos	Día y horario de entrega en la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención
Pan y tortilla de harina de trigo	<p><b>Pan fresco:</b> Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desayuno: 06:00 a 07:00 horas</li><li>• Comida 10:30 a 11:30 horas</li><li>• Cena 17:00 a 18:00 horas</li></ul> <p><b>Pan de caja y tortilla de harina de trigo:</b> Diario o semanal de 06:00 a 10:30 horas.</p>
Tortilla de maíz	<p>Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desayuno: 06:00 a 07:00 horas</li><li>• Comida 11:00 a 11:30 horas</li><li>• Cena 17:00 a 18:00 horas</li></ul>
Helado y nieve	Diario de 09:00 a 11:00 horas.

NOTA: Los horarios y días de entrega podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M002</b>

**LUGARES DE ENTREGA Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE CONFORMAN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO	TELÉFONO
HGR No 1	AVENIDA 5 DE FEBRERO KM 102, ESQ. CALZADA ZARAGOZA, S/N COLONIA CENTRO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	442 211 23 00 EXT 51313
HGR No 2	CIRCUITO UNIVERSIDADES 2ª ETAPA KM 1 S/N COLONIA LA PURÍSIMA	EL MARQUÉS	442 427 94 00 EXT 51313
HGZ No 3	AV. PASEO CENTRAL KM 0.600 S/n COLONIA CENTRO	SAN JUAN DEL RIO	427 272 4202 EXT 51401

**2.11 CONDICIONES DE ENTREGA.**

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos, que se puede consultar en la página web del IMSS, en la sección de cuadros básicos, renglón alimentos con última fecha de actualización marzo de 2025.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos apegándose a la norma oficial mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010:

- Marca comercial
- Nombre genérico y específico
- Fecha de fabricación y caducidad
- Nombre o razón social del fabricante
- Nombre o razón social del proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo No. 19 (diecinueve)** el cual forma parte de la presente solicitud de cotización, en los lugares que se indican en la orden de compra correspondiente.

- Los víveres de los **subgrupos 1, 2, 3, 4 y 5** deberán ser entregados y distribuidos en las unidades médicas hospitalarias conforme a los horarios establecidos en el **Anexo No. 19 (diecinueve)** el cual forma parte de la presente solicitud de cotización y conforme a lo señalado en la orden de compra y/o solicitud de alimentos extraordinarios contenido en el **anexo No. 21 (veintiuno)**.
- Las órdenes de compra y/o solicitud de alimentos extraordinarios serán mecanizadas por clave/ grupo de alimentos, contenido en el **Anexo No. 21 (veintiuno)**.
- Cuando la orden de compra y/o solicitud de alimentos extraordinarios sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por el proveedor, este se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las áreas de nutrición y dietética de las unidades médicas hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.
- Para el **subgrupo 1 frutas y vegetales**, el cotizante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.
- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico (limpias) (entregas mayor a 5 kg) y para el caso específico de las frutas y verduras deberá dejar a resguardo en el almacén de víveres de las Unidades Médicas las cajas de estiba de pastico (limpias) y serán retiradas al día siguiente cuando se entreguen nuevamente las frutas y verduras realizando el canje de las cajas para estiba de plástico (limpias). Los recipientes o envases especiales de los alimentos entregados a granel deberán ser biodegradables, conforme a la fracción VI del artículo 1 de la ley general de

Página 63 de 78

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N03426-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>D6M0002</b></p>

equilibrio y protección al ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el cuadro básico institucional de alimentos. En el caso de la entrega de las tortillas de maíz estas deberán ser entregadas en termo limpio, el cual deberá cambiarse de manera diaria.

- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser limpios, con caja cerradas, en buenas condiciones, cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En lo que se refiere a productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados), por ninguna circunstancia se deberán entregar los alimentos perecederos en combinación con los alimentos no perecederos. Así mismo dentro del vehículo no se deberán transportar los alimentos en cajas de cartón.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo No. 22** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el **Anexo No. 1**. Además de verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.
- El Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que “el proveedor” no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en la presente solicitud de cotización.
- El personal responsable de la entrega de los bienes en las unidades hospitalarias deberá contar con uniforme, red cubre pelo, cubre boca y portar gafete de la empresa. La empresa asignada deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar al administrador de los contratos de forma inmediata cualquier cambio o sustitución.
- En caso de cualquier cambio de personal que realizará la entrega y distribución de los bienes deberá de informar al administrador de manera trimestral y/o en caso de cambio de algún personaje.

## 2.12 ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

### ❖ ÁREA CONTRATANTE:

Lic. J. Guadalupe Monroy Reséndiz  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.  
Facultado para realizar el presente procedimiento de contratación.

### ❖ ÁREA REQUIRENTE RÉGIMEN ORDINARIO:

Dra. Laura Isabel Ramírez del Carmen  
Jefatura de Prestaciones Médicas en el OOAD Querétaro, solicitando la adquisición de los bienes.

### ❖ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO:

Lic. Eugenia María Treviño Diosdado.  
Supervisora de Nutrición y Dietética

### ❖ ÁREA TÉCNICA:

L.N. Ana Isabel Castillo Lanestosa  
Jefe de Nutrición y Dietética del HGR No. 1

L.N. Rocio Alejandra Durán Díaz  
Jefatura de Nutrición del HGR No. 2

L. N. Mindy ochoa ugalde  
Jefe de Nutrición y Dietética del HGZ No. 3

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

**PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no inicie con el suministro de los bienes solicitados por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso	5% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA.	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no proporcione la remisión o contenga errores atribuidos al proveedor.	Por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha de entrega pactada de los bienes.	5 % diario sobre el valor total de la remisión hasta la fecha de entrega de la remisión. sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Por incumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes.	Horario de entrega incumplido. Por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha de entrega pactada de los bienes.	5% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director o Sub Director Médico o Sub Director. Administrativo y/o Administrador	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando transcurrido el horario estipulado para la reposición de bienes, no se hubiera cumplido con la reposición de los bienes.	Diario, contar a partir de la fecha pactada de entrega.	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, Sub Director Médico, Sub Director Administrativo y/o Administrador	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando por omisión no entregue productos solicitados en Orden de Compra TOTAL O PARCIAL	Por cada día natural de atraso	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, Sub Director Médico, Sub Director Administrativo y/o Administrador	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no presente l el devengo dentro del periodo estipulado	Por cada día natural de atraso	2.5% sobre el valor total de lo devengado y no reportado del mes vencido. sin incluir el IVA	Coordinador Delegacional de Nutrición	Coordinador Delegacional de Nutrición	Administrador de contrato
Cuando el proveedor no entregue los resultados de laboratorio en el plazo solicitado.	Por cada día natural de atraso.	5% sobre el valor total de lo devengado en el mes anterior. sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director de la Unidad, subdirector administrativo de la unidad y Jefe de Finanzas de la unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no entregue el material impreso para señalética en el plazo establecido.	Por cada día natural de atraso.	5% sobre el valor total de lo devengado. sin incluir el IVA	Coordinador Delegacional de Nutrición	Coordinador Delegacional de Nutrición	Administrador de contrato
Cuando no se otorgue	Por cada día	5% sobre el valor total	Coordinador Delegacional	Coordinador Delegacional	Administrador de contrato

Página 65 de 78

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
el curso de buenas prácticas de manufactura en el plazo establecido.	natural de atraso.	de lo devengado. sin incluir el IVA	de Nutrición	de Nutrición	
Cuando no cumpla con la entrega de las básculas certificadas por PROFECO y CENAM	Diario hasta entregar básculas con evidencia de la certificación	5% diario sobre el valor total de lo devengado sin incluir el IVA	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director de la Unidad, subdirector administrativo de la unidad y Jefe de Finanzas de la unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

#### DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el cotizante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el suministro de bienes, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
Cuando no cumpla con la calidad de los productos solicitados	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento.	Diario, contando como día 1 el día de la fecha pactada de entrega de bienes hasta su reposición.	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía.	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando no cumpla con las condiciones de presentación y marca licitada	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento.	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento.	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando no cumpla con la	Diario	Diario hasta entregar evidencia de la	10% diario sobre el valor total de lo	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

certificación TIF carnes rojas y pollo		certificación	incumplido sin incluir el IVA			Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
--	--	---------------	-------------------------------	--	--	---	----------------------------

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando no exista evidencia del listado del personal con acceso a las unidades	Diario	Diario hasta entregar evidencia de listado del personal en el almacén de víveres	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando el transportista no se encuentre en el listado del personal con acceso a las unidades	Diario	Diario hasta verificar el cumplimiento	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando el transportista no cumpla con: uniforme, gafete, cofia y cubre boca	Diario	Diario hasta verificar el cumplimiento	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando los vehículos no cuenten con las características estipuladas.	Diario	Diario hasta verificar evidencia de características estipuladas de vehículos	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato
Cuando no exista etiqueta en los productos a granel, rebanadas o	Diario	Diario hasta verificar etiqueta en el producto	5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
empaque distinto al primario							
Cuando no exista entrega de los alimentos en bolsa o empaque, biodegradable y/o separaciones	Diario	Diario hasta verificar entrega de bolsa biodegradable.	10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto total de la garantía	Jefe de Nutrición al Jefe de Finanzas	Director, o Sub Director Médico o Sub Director Administrativo y/o Administrador de la Unidad	Jefe de Finanzas de la unidad que reporta y Administrador del Contrato

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

#### VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

El proveedor está conforme en que El Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el cotizante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente solicitud de cotización.

- El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M002

Lineamiento para el almacenamiento y conservación de alimentos

Alimentos	Temperatura de almacenamiento	Periodo de conservación	Observaciones generales
Alimentos no perecederos y abarrotes en general	Temperatura ambiente	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS	Almacenar en anaqueles, tarimas o estibas, clasificados alfabéticamente y etiquetar con la fecha de entrada. Los anaqueles deben estar a una distancia de 15 centímetros del nivel del piso y pared, limpios y en buen estado físico, sin presencia de oxidación.
Carnes frescas (rojas y blancas)	Refrigeración a 4°C a 7°C	24 horas	Deben cambiarse de los recipientes en que fueron recibidos, se almacenan en cantidades no voluminosas y colocándolas de forma extendida en recipientes con tapa, deberán etiquetarse con la fecha de entrada.
Menudencias de pollo	Refrigeración a 4°C a 7°C	24 horas	Almacenar en cantidades no voluminosas y colocarlas de forma extendida, en recipientes con tapa. Deberán etiquetarse con la fecha de entrada.
Pescados y mariscos	Refrigeración a 4°C a 7°C Congelación a -18°C	Pescados frescos: consumir al día de la recepción Pescados congelados: hasta 3 meses	El pescado fresco preferentemente recibirse el mismo día que se van a consumir, cambiarlos a recipientes en los que fueron recibidos y colocarlos de forma extendida en recipientes con tapa; Deberán etiquetarse con la fecha de entrada.
Productos de salchichonería	Refrigeración a 2°C a 7°C	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Deberán recibirse en paquetes de polietileno de origen, limpiarlos con paño húmedo y limpio, colocarlos en charolas extendidas y conservarlos en el lugar destinado en el refrigerador y/o cámara frigorífica. Deberán etiquetarse con la fecha de entrada.
Semi-procesados y/o congelados	Refrigeración a 4° a 7° C Congelación a -18°C	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Deberán de recibirse en sus empaques de origen, limpiarse con un paño húmedo y limpio, almacenarse en su lugar destinado en el refrigerador y/o cámara frigorífica o congelador. etiquetarse con la fecha de entrada.
Lácteos: crema, queso y mantequilla	Refrigeración a 1°C a 7°C	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Deben recibirse en su envase y/o empaque original, limpiarse con un paño húmedo y limpio, etiquetarse con la fecha de entrada.

2660-013-003



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N03426-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M002**

**Lineamiento para el almacenamiento y conservación de alimentos**

Alimentos	Almacenamiento	Tiempo de conservación	Observaciones
Helados y nieves	Congelación a -18º C.	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Recibir y almacenar en su envase de origen, limpiarse con un paño húmedo y limpio, etiquetarse con la fecha de entrada.
Leche ultra-pasteurizada en envase tetra brik	Temperatura ambiente.	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Almacenar en anaqueles, tarimas o estibas, clasificados alfabéticamente y etiquetar con la fecha de entrada. Los anaqueles deben estar a una distancia de 15 centímetros del nivel del piso y pared, limpios y en buen estado físico, sin presencia de oxidación.
Jugos concentrados congelados	Congelación a -18º C.	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Recibir y almacenar en su envase de origen, limpiarse con un paño húmedo y limpio, etiquetarse con la fecha de entrada.
Jugos concentrados embotellados	Temperatura ambiente y/o refrigeración a 4º a 7º C.	Verificar fecha de caducidad, considerando las PEPS.	Almacenar en anaqueles, tarimas o estibas, clasificados alfabéticamente y etiquetar con la fecha de entrada. Los anaqueles deben estar a una distancia de 15 centímetros del nivel del piso y pared, limpios y en buen estado físico, sin presencia de oxidación.
Frutas frescas	Temperatura ambiente o en refrigeración hasta 8ºC.	24 a 48 hrs, dependiendo del grado de maduración y características del producto.	Almacenar en cajas de plástico o empaques perforados que favorezcan la ventilación, humedad y temperatura de conservación. Colocar las cajas o empaques en anaqueles, tarimas o estibas.
Vegetales frescos en general y tubérculos.	Refrigeración a 7º C o menos.	24 a 48 hrs, dependiendo del grado de maduración y características del producto.	Almacenar en cajas de plástico o empaques perforados que favorezcan la ventilación, humedad y temperatura de conservación. Colocar las cajas o empaques en anaqueles, tarimas o estibas.
Vegetales secos: ajo, hierbas de olor, chiles secos, etc.	Temperatura ambiente.	24 a 48 hrs, dependiendo del grado de maduración y características del producto.	Almacenar en cajas de plástico o empaques preferentemente perforados con tapa que favorezcan la ventilación, humedad y temperatura de conservación

**2660-013-003**

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme a los **Anexos No. 22 y No. 23**

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.


**2.21 CANJE.**

**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca ofertada, o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el "procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de 2º nivel de atención" **Anexo No. 7** (siete), o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para la partida/partida de abarrotes el periodo será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que, por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para la partida de pan fresco y tortilla de harina y maíz, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será el mismo día del reporte de los usuarios antes de las 13:00 horas

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

**Plazo para notificar al proveedor:**

El Instituto a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 96 (noventa y seis) horas después de la recepción para el grupo de alimentos perecederos, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo/partida de pan y tortilla el periodo será de 48 (cuarenta y ocho) horas, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo/partida de alimentos no perecederos el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

## 2.22 RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN DE BIENES.

El instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el cuadro básico de alimentos y presentación del **Anexo No. 22**
- No cumplan con el lineamiento de “características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes” **Anexo No. 22**
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada (el excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas, **Anexo No. 25**

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca la unidad médica hospitalaria indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.


El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

### VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA	NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS	TIPO
Alimentos Perecederos ( carnes, embutidos y derivados lácteos, Huevo, Embutidos y helados)	Un vehículo para cada UMH (3 vehículos) de los cuales el 100% deben contar con sistema de refrigeración	Adecuados para la transportación y suministro de alimento y acorde con la temperatura y manejo de los productos, modelo del vehículo mínimo 2021.
Alimentos Perecederos ( frutas, verduras )	Un vehículo para cada UMH (3 vehículos) de los cuales el 100% deben contar con caja seca y cerrada	
Alimentos no Perecederos (Abarrotes Jugos y Concentrados)	Un vehículo para cada UMH (3 vehículos) de los cuales el 100% deben contar con caja seca y cerrada	
Pan y tortillas	Un vehículo para cada UMH (3 vehículos) de los cuales el 100% deben contar con caja seca y	

Página 72 de 78

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

	cerrada	
Leche Fluida Ultra pasteurizada	Un vehículo para cada UMH (3 vehículos) de los cuales el 100% deben contar con caja seca y cerrada	

**Nota:** en caso de ofertar más de un partida no podrá combinar los vehículos de una partida con otra partida

#### HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

Programa de recepcion de viveres en Unidades Medicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-013-001	
Grupo de Alimentos	Día y horario de entrega en la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención
Abarrotes	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de Viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Carnes	Diario de 06:00 a 10:30 horas, para consumo del día siguiente.
Pescado	Diario de 06:00 a 10:30, para su consumo inmediato, en el caso de ser suministrado congelado mismo horario un día antes de su consumo.
Embutidos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas.
Huevo	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Leche	<b>Pasteurizada:</b> Diario o cada tercer día de 07:30 a 10:30 horas. <b>Ultrapasteurizada:</b> Semanalmente o cada 15 días de 07:00 a 12:00 horas según capacidad física del Almacén de Viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas.
Frutas y verduras	Diario o cada tercer día de 06:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de viveres de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención y prioridad de la "Orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
	2660-013-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N03426-001-00

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**D6M0002**

Grupo de Alimentos	Día y horario de entrega en la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención
Pan y tortilla de harina de trigo	<p><b>Pan fresco:</b> Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayuno: 06:00 a 07:00 horas</li> <li>• Comida 10:30 a 11:30 horas</li> <li>• Cena 17:00 a 18:00 horas</li> </ul> <p><b>Pan de caja y tortilla de harina de trigo:</b> Diario o semanal de 06:00 a 10:30 horas.</p>
Tortilla de maíz	<p>Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayuno: 06:00 a 07:00 horas</li> <li>• Comida 11:00 a 11:30 horas</li> <li>• Cena 17:00 a 18:00 horas</li> </ul>
Helado y nieve	Diario de 09:00 a 11:00 horas.

NOTA: Los horarios y días de entrega podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención.

**PARTIDA 1.- ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VÍVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 2026, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PACIENTE HOSPITALIZADO, ASÍ COMO EL DEL COMENSAL DE HOSPITALES CON DERECHO A ALIMENTACIÓN.**

NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO	TELEFONO
HGR No 1	AV. 5 DE FEBRERO KM 102, ESQ. CALZADA ZARAGOZA, S/N COLONIA CENTRO	QUERÉTARO	442 211 23 00 EXT 51313
HGR No 2	CIRCUITO UNIVERSIDADES 2ª ETAPA KM 1 S/N COLONIA LA PURISIMA	EL MARQUÉS, QUERÉTARO	442 427 94 00 EXT 51313
HGZ No 3	AV. PASEO CENTRAL KM 0.600 S/n COLONIA CENTRO	SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO	427 272 4202 EXT 51401



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
D6M0002

**TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de viveres	Anotara el nombre, fiema y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N03426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 D6M002

**Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
<b>Cuenta FINAT</b>	<b>Partida presupuestaria</b>		
51221001- Viveres	COG 22102		
<b>Concepto:</b> Pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para unidades médicas y guarderías.			
<b>Plazo de pago:</b>	8 días percederos 20 días abarrotos		
<b>Tipo de glosa:</b>	Consumos		
<b>Requisito:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.</li> </ul>			
<b>Documentos que se deben presentar en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:           <ul style="list-style-type: none"> <li>número de proveedor; y,</li> <li>número de contrato.</li> </ul> </li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul>			
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b> <b>Para contrato</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Persona administradora del contrato.</li> </ul>			
<b>Concepto:</b> En casos excepcionales y derivado de alguna problemática de suministro con la proveeduría contractual, los pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para unidades médicas y guarderías podrán hacerse mediante una orden de compra, siempre y cuando se trate de casos de urgencia que pongan en riesgo la continuidad de los servicios o programas institucionales.			
<b>Plazo de pago:</b>	8 días percederos 20 días abarrotos		
Elaboró 26-mayo-2025  L.G. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 27-mayo-2025  Lic. Mauricio José González Almeyda Titular de la División de Trámite de erogaciones	Autorizó 28-mayo-2025  Mtro. Sridal G. Sánchez Cisneros Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 01 MAY 2025 Página 1 de 4 Anexo 2 clave-6613-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N03426-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>D6M0002</b>

**Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”**

(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Jefe del Departamento de Tesorería  
Delegación Querétaro  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) \_\_\_\_\_ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “EL INSTITUTO”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

**Nota:**

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Cadena original:

43851c5c2c2ba2eb3f2c39be5b056221d77e909a707797055434615543d9238bb

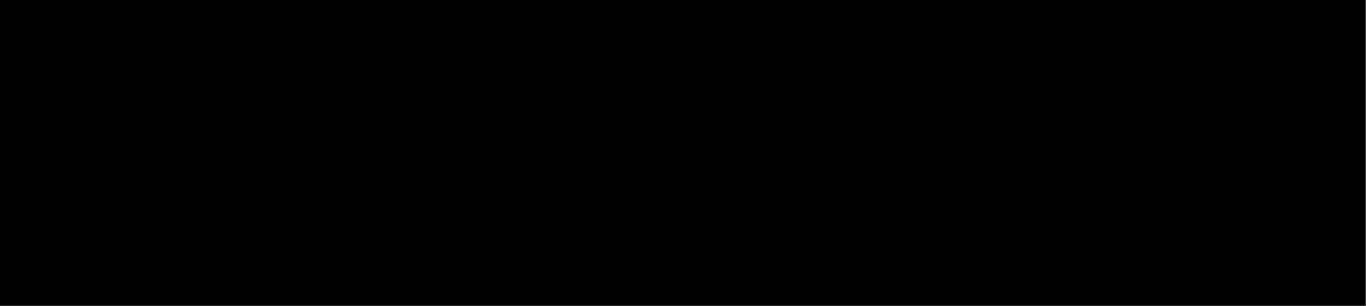
Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/01/2026 15:30

Certificado:



Firma:

AWqf6PP9DdOT4zbHP4Yns18xSKPPp1xAUgWDTRL4O+bwrwFYzoG5492tT4v6jXsgLXirtf1NntuNNIWHFa3ayLbY4T9Cz0vlUnk7mI3NxTKS6wEvipDGe2XnzD7yPgyYKrY6/OuIi9+eAAEHmAiTQvuEYeFKL7Ctz6XQSmYYB3e/hTWtB6brumJ25/fjsw5oQ4Gyn3PIUpt5w3OxsUzSMQ1MId1Uu/hizBat7iO0giU9wkpqe0uWABqDgS8eVrWGKaaFuA7H/mYrDTgaHPBySr8DokMj/Y6IL1TaY5h0yRRD7W/FQFdC1eqUweKno4KxfIFlGY8TjNnZroehuaQ==

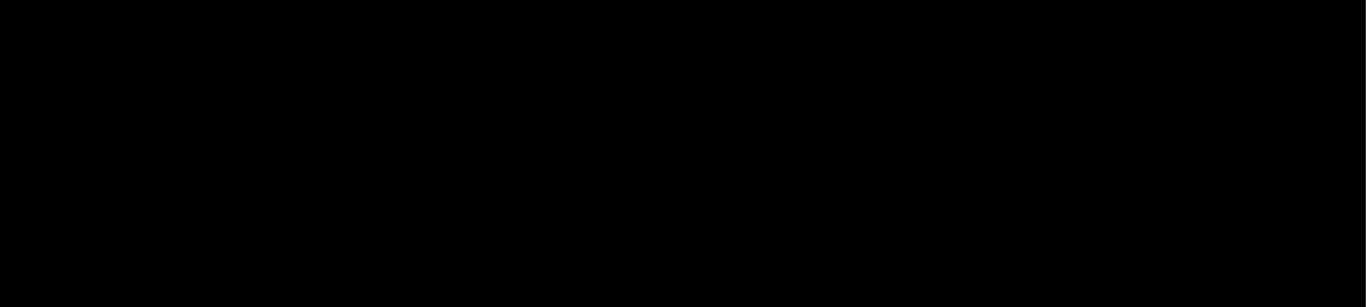
Firmante: EUGENIA MARIA TREVIÑO DIOSDADO

RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/01/2026 17:08

Certificado:



Firma:

jkx54zOgnce+yW2XTrh9cdZnSy7qqv4wHrzSKtn3s4nUukVFIovgdX42Ff9mi4/z4GxO3GVha59fC7kTicx4RdHfaPHCFs+5G8SVKgTRNBhoG4FybR+1IoOknjiEb6Lhw+3PBVQH/1sE63cJcWbUdy5gICG6Gn9d0q94JqOGmGs9rmIYja4cLPLEflucMs1c8WK4XBhRdSDBuJnf6Xbgosau8hanZgujyDqiVDF8cNMaPc2D1/z4FnlrDM+zYFUL1aM7hM+z17R9pEYvB2r2yqhK8a9axQsYit30W0R0bbCG0r2JmTor4eLI9FGT/u+zD5RBshqgzDqgAhmxuvHwsQ==

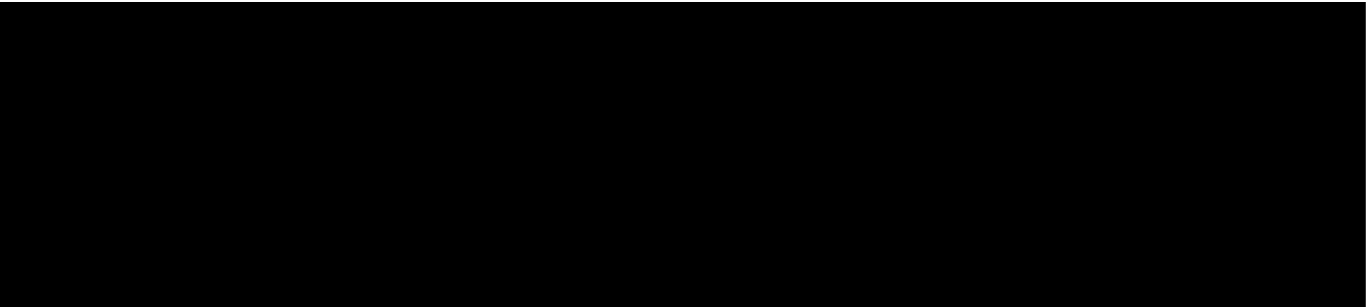
Firmante: RICARDO VALDIVIA VELASCO

RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/01/2026 11:29

Certificado:



Firma:

Datos testados:  
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:  
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:  
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

rPp2KiI0e/9ENhOKlRmJD5gNZZRQuF8FsxUoFaggMQVoEWtp8pxfujjskOrPoblCjJq5Xyu/oQDQ1yi8EZMObk4B2o1A5IUg2jbrG25JNF/iuSKfoezBJvB0IRbwWl8dWrJBVrDtv046rC9nsJge+4OqFzzmoeyuZ  
K4dsspzHT0NO8LH5kcvZ8UGqSrbjEtrrhf+/HlcogfaHVuRu/ZS1542Dnp8F/pNP6n3IU+qwdum3KVYuCPxBdQubKHyTx9jIJ0dn809xcAjxYxUN6NPaUeJ/IERlpMYzU0CrrreW5rnUpMjztrkewTf0KEvaKNE6G  
czBp0VaN5IYLz7egisBSAQ==